



**Resolución Directoral N° 816 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 10 DIC 2014

**VISTOS:**

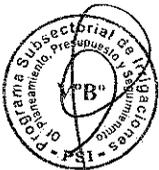
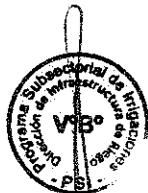
Los Memorandos N°s 3026 y N° 3896-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 17 de octubre y 02 de diciembre de 2014, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, solicitado por la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de mayo de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", por la suma de S/. 1' 761,066.00, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, por la Carta N° 010-PSI-CONSORCIO AYABACA/CRDL-RL, de fecha 20 de agosto de 2014, el referido Contratista remite al Inspector de obra, Ingeniero Víctor Hugo Vera Díaz, para la revisión y trámite correspondiente, el expediente técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados en la ejecución de la Obra en mención, los cuales indica, son necesarias su ejecución, a fin de cumplir con las metas del mismo; asimismo, solicita 28 días calendario por "Implementación del adicional de Obra", y "reitera" 42 días calendario por "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, con la Carta N° 021/VHVD/2014, de fechas 26 de agosto de 2014, el referido Ingeniero Víctor Hugo Vera Díaz, remite a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, el Expediente Técnico del presupuesto adicional y deductivo antes referidos, para revisión y trámite correspondiente;



Que, con el Memorando N° 922-2014-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 27 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, adjunta el Informe N° 238-2014/INGENIERO-OBRAS-OGZN CH-PSI, del Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, a través del cual se concluye respecto a los citados presupuestos, que los mismos se sustentan en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva; que la ejecución de las partidas que se detallan en dicho informe, comprenden trabajos necesarios para el cumplimiento de las metas del Proyecto; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 descontando el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 195,387.46, incluido el IGV, cuya incidencia es de 11.09%, respecto al monto contratado;

Que, mediante el Memorando N° 567-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de setiembre de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos en base a la evaluación realizada a través del Informe N° 0116-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/jrl, emitido por el Revisor de Estudios de Pre Inversión de dicha Oficina, otorga conformidad a los citados presupuestos;

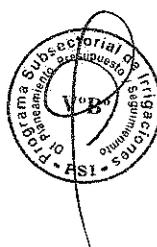
Que, por el Informe N° 009-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/CMR, de fecha 15 de octubre de 2014, el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los referidos presupuestos, concluyendo que los mismos se han generado por la variación de los metrados debido a la incompatibilidad del Expediente Técnico con lo encontrado en el campo; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 214, 555.54, cuya incidencia es del 12.18% respecto al presupuesto contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 18,989.62, cuya incidencia es del 1.08%, respecto al presupuesto contratado; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 1365-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes reseñados precedentemente, recomienda aprobar los referidos presupuestos;

Que, por el Informe N° 026-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CMR, del 02 de diciembre de 2014, el Ingeniero Carlos Medina Rodríguez, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión, concordante con los informes referidos en los considerando precedentes, emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 214, 555.54, y de su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/. 18,989.62, al ser necesarios su ejecución, para cumplir con las metas del Proyecto;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustentan los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 0518-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 27 de noviembre de 2014, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 214,555.54, para atender la ejecución de los citados presupuestos, comprendiendo S/. 18,989.62, para el deductivo vinculante N° 01 y S/. 195,565.92, del monto neto del adicional N° 01, luego de descontar el monto del referido presupuesto deductivo vinculante, según señala; asimismo, indica que la disponibilidad presupuestal que se otorga, será emitida a través del Registro N° 1206;





## Resolución Directoral N° 816 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 306-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se advierte que se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar los citados presupuestos; sin embargo, en cuanto a la certificación de crédito presupuestario, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 0518-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, ha señalado que será emitida a través del Registro N° 1206-2014, por lo que en este extremo se recomienda la reserva de la Entidad respecto al pago que generan la aprobación de dichos presupuestos, hasta que dicha Oficina otorgue la certificación de crédito presupuestario correspondiente; en relación a las ampliaciones de plazo solicitadas por 28 y 42 días calendario, se deben declarar improcedentes, al no haber cumplido el Contratista con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

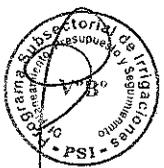
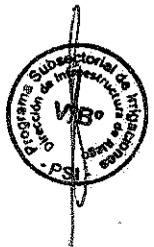
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados en la suma de S/. 214,555.54 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 54/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentados por la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento



del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura”, siendo su incidencia del 12.18% respecto al monto contractual, cuyo detalle consta en el expediente adjunto que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados en la suma de S/. 18,989.62 (Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 62/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura”, siendo su incidencia del 1.08 % respecto al monto contractual, que sumado a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es del 11.1%, cuyo detalle consta en el expediente adjunto que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

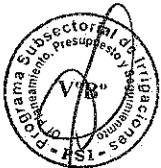


**Artículo Tercero.- Reservar** el pago que genera la aprobación de los presupuestos que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emita la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva.

**Artículo Cuarto.- Declarar** improcedentes las ampliaciones de plazo por 28 (veintiocho) y 42 (cuarenta y dos) días calendario solicitadas por la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Quinto.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES  
Econ. William Pablo Sorla Ruiz  
Director Ejecutivo